



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO "EL INC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA UIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA ACADÉMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INC" a través de su representante legal:

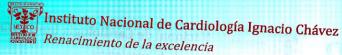
- Que fue creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 1°, 5°, 11 y 14, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como instituto nacional de salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos
- Que el Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Representante Legal y Director de Enseñanza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 75,349, de fecha 23 de mayo de 2019 de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- Que tiene entre otros objetivos: el de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera 1.3. atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.
 - Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es: INC430623C16. 1.4.
 - Que señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en Calle Juan Badiano, Número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080. 1.5.





Sección XVI, Alcaldia Tlabcan, C.F. 24200, 24200 https://www.parct.logia.org.mx







II. Declara "LA UIA" a través de su representante legal:

- Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Pública No. 766 de fecha 20 de septiembre de 1954, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante Escritura Pública No. 50,214 de fecha 4 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.
- Que su representante legal, la Mtra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle, cuenta con todas las 11.2. facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna según consta en Escritura Pública No. 52,085, de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- Que tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y 11.3. tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y patrocinar toda clase de actividades educativas, culturales y científicas, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UIB-540920-IT3. 11.4.
- Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Colonia Lomas de Santa 11.5 Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Tienen interés recíproco en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el propósito de vincular el quehacer estudiantil con la práctica profesional, a efecto de que las y los estudiantes de "LA UIA" obtengan conocimientos teóricos y prácticos que les permita un mejor desempeño profesional, enlazando las acciones institucionales de la administración pública y de la institución académica en beneficio propio y de la sociedad.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan,

Leídas que fueron las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las



Juan Badiano I, Col. Seccion XVI, Alcaldia Tlalpan, C.F. 1405), Tel.: 5573-2911 ext. 04202, 24205 | https://www.cardiologia.org.mx









CLÁUSULAS

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración interinstitucional entre "EL INC" y "LA UIA", a fin de:

a) Desarrollar conjuntamente un programa de Colaboración interinstitucional consistente en la prestación de Prácticas Profesionales, por parte de las y los estudiantes del Departamento de Salud de "LA UIA", en las instalaciones de "EL INC"; para cubrir diversas actividades en la evaluación y el manejo del estado nutricional de las y los pacientes, el curso de un taller de toma de presión arterial y la participación en proyectos de investigación, entre otras.

Las Prácticas Profesionales, se realizarán de conformidad con lo dispuesto a los planes y programas que "LAS PARTES", determinen en el presente instrumento, así mismo se deberán regular bajo los lineamientos que en materia de educación rigen a "EL INC".

SEGUNDA.- SEDE PARA LLEVAR A CABO LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las Prácticas Profesionales de las y los estudiantes de "LA UIA", previstas en el objeto del presente instrumento se desarrollarán en las instalaciones de "EL INC", en las áreas correspondientes a la especialidad de que se trate.

- Presentar la solicitud de la prestación de Prácticas Profesionales a "EL INC", con antelación TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UIA". mínima de 30 (treinta) días a la fecha de inicio.
- Informar por las vías y cauces administrativos conducentes a "EL INC", respecto al número y nombre de las y los estudiantes, carrera que cursan y número de control con las que se acreditará la personalidad de las y los estudiantes de "LA UIA", con la finalidad de que se 2) encuentren debidamente identificados al momento de realizar las Prácticas Profesionales en las instalaciones de "EL INC".
- Las y los estudiantes enviados por "LA UIA", deberán cumplimentar las horas de Prácticas Profesionales según aplique el caso, a efecto de que realicen dichas actividades en su especialidad, de acuerdo al Reglamento Escolar de "LA UIA", esto es, de conformidad con el 3) calendario y horarios que en su oportunidad convendrán "LAS PARTES", a través de los Programas Operativos, señalados en la cláusula Quinta del presente instrumento.
- Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos de "LA UIA", los números de cuenta y los nombres de las y los estudiantes que realicen sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de "EL INC", a fin de que sean cubiertos por la póliza de Accidentes personales escolares Nº 4) AP30000264 que tiene contratada "LA UIA" con PANAMERICAN MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., para sus estudiantes. La comunicación deberá contener, además, el horario acordado de las Prácticas Profesionales.
- Recabar de cada estudiante que presten sus Prácticas Profesionales, un documento en el que manifiesten su conformidad plena de obligarse a respetar y acatar el reglamento interior de Cludad de México • Tijuana 🐵 5)

ia Jurídica







"EL INC", así como las demás normas que tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

- Retirar de las Prácticas Profesionales a cualquiera de las y los estudiantes que no cumpla con la obligación referida en el inciso que antecede; asimismo, las y los estudiantes deberán cumplir con aquellas normas relativas a guardar el debido respeto hacia las personas con las que tengan trato dentro de las instalaciones de "EL INC", esto es, con la finalidad de no causarle perjuicios al mismo.
- 7) Exigir a sus estudiantes la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por "EL INC", como confidenciales.
- 8) Orientar debidamente a las y los estudiantes que se incorporen a este programa, para que observen cabalmente las normas de seguridad, disciplina y respeto establecidas por "EL INC".
- 9) Entregar a "EL INC", una relación actualizada de las y los estudiantes que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.
- 10) Definir los objetivos que desea cubrir en el desarrollo de la prestación de las Prácticas Profesionales.
- 11) Enviar a "EL INC", los formatos de evaluación para cada estudiante.
- 12) Informar a sus estudiantes que deberán cumplir con las siguientes obligaciones, durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales:
 - a. Cumplir con las especificaciones señaladas en el Programa Operativo, elaborado por "LAS PARTES".
 - Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, de "LA UIA" y de "EL INC" que resulten aplicables.
 - c. Las y los estudiantes de "LA UIA" deberán responder civilmente ante "EL INC" y terceros, por daños y perjuicios que pudieran ocasionar durante su estancia en "EL INC", por lo que deberán firmar una carta responsiva cuyo formato se adjunta al presente Convenio como Anexo "A", el cual firmado por "LAS PARTES" será parte integrante del presente instrumento. En dicha carta las y los estudiantes asumen total responsabilidad por sus Prácticas Profesionales durante su estancia en "EL INC".
 - d. Las demás que convengan "LAS PARTES", y que deberán constar por escrito para su validez.
- "LA UIA" aportará a "EL INC", por realizar las Prácticas Profesionales o estancias cortas en sus instalaciones, una cuota de recuperación de forma semestral; por la cantidad que resulte de: La cuota porcentual hebdomadaria, equivalente al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

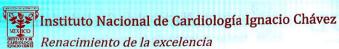
Stud 4

Curied de Medico - Tijuana
Cina Juríclica
2019

3

Juan Badiano I, Col. Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.F. 14080, Ciudad de México Tel.: 5573-2911 ext. 14203, 14303 | https://www.bardiclogia.org.mx







(CAI) x A x CH = APORTACIÓN POR ESTUDIANTE (cada semestre asistirá un total de 9 estudiantes) DONDE CAI = COLEGIATURA ANUAL INTEGRADA (es decir, la suma del monto de las colegiaturas de un semestre que debe cubrir cada estudiante más la inscripción anual, en "LA UIA" la CAI corresponde a un monto total de \$121,705.00, (ciento veintiún mil, setecientos cinco pesos 00/100 M.N.) cantidad que será actualizada año con año y la cual se deberá informar a "EL INC") A = ALUMNO

CH = CUOTA HEBDOMADARIA = 0.002%

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL INC".

- Sólo serán admitidos las y los estudiantes que envíe oficialmente "LA UIA", previa comunicación escrita y aceptada, dirigida al Subdirector de la Coordinación de Enseñanza de "EL INC".
- Permitir a las y los estudiantes registrados por "LA UIA", el acceso a las instalaciones de "EL INC" y proporcionarles el equipo y apoyo didáctico existentes en las áreas elegidas por "LAS PARTES", para la prestación de las Prácticas Profesionales, conforme al perfil de la carrera que estén cursando, a efecto de que obtengan el mayor aprovechamiento durante el desarrollo de esta actividad.
- 3) Proporcionar a las y los estudiantes de "LA UIA" el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para la realización de sus Prácticas Profesionales.
- Expedir a través de la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza, la carta de aceptación y terminación de las Prácticas Profesionales, a las y los estudiantes de "LA UIA", que se incorporen al programa materia del presente Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de "LA UIA". Asimismo, hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en "EL INC", y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.
- Expedir gafetes de identificación a cada uno de las y los estudiantes de "LA UIA" que se incorporen al programa materia de este Convenio, el cual deberá ser siempre portado por las y los estudiantes dentro de las instalaciones de "EL INC".
- 6) Liberar a "LA UIA" de cualquier responsabilidad derivada de los daños y perjuicios ocasionados por sus estudiantes durante el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- 7) Entregar a "LA UIA", un comprobante fiscal con I.V.A. desglosado por cada uno de los depósitos por concepto de cuotas de recuperación señaladas en el inciso 13 de la cláusula Tercera del presente documento.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1) Determinar los programas operativos que se propongan, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíprocos, el personal

Ciudad de Médeo - Illuana 🔞 ha Jurídica

Juan Badiano I, Col. Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.F. 14080, 5573-2911 ext. 24201, 24203 | https://www.cardiclogia.crg.mx







asignado, los plazos y horarios, publicación de resultados y actividades de carácter editorial, responsables, actividades y criterios de evaluación y seguimiento, compromisos específicos y en materia de propiedad intelectual, así como todos los datos para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales formarán parte importante de este instrumento.

- Designar cada una de "LAS PARTES" a un representante, que supervisará y evaluará las actividades desarrolladas por las y los estudiantes de "LA UIA" durante la prestación de las Prácticas Profesionales, en las instalaciones de "EL INC" para lo cual se deberá entregar una evaluación del desempeño de las y los estudiantes de acuerdo con el Reglamento Escolar de "LA UIA", esta obligación correrá a cargo del Titular del Departamento o Servicio donde se lleve a cabo la Práctica Profesional.
- Convienen en aplicar las medidas preventivas y correctivas correspondientes, ante actitudes fuera de la Normatividad aplicable por parte de las y los estudiantes prestadores de las Prácticas Profesionales, mismas que deberán ser calificadas por una Comisión Técnica, que estará integrada por igual número de representantes de "LA UIA" y de "EL INC", independientemente de la responsabilidad civil y/o penal que se pudiera derivar.
- Hacer del conocimiento de las y los estudiantes que no tendrán derecho a ningún apoyo económico, ni hospedaje, ni alimentación, ni periodos vacacionales, durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales; además de que deberán de portar siempre su gafete de identificación dentro de las instalaciones de "EL INC".

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados desde esa fecha y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de "LAS PARTES".

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, siempre y cuando se avise por escrito a la otra Parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. "LAS PARTES" se obligan, en cualquier caso, a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "EL INC", el Subdirector de la Coordinación de Enseñanza, Dr. Sergio Arnulfo Trevethan Cravioto (trevethan@cardiologia.org.mx).

Por "LA UIA", la Dra. y Ciencia de los Alimentos (Coordinadora de la Licenciatura en Nutrición

@ibero.mx).



Juan Badiano I, Col. Second KVI, Alcaldia Ilalpan, C.P.







OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los matériales desarrollados por "LAS PARTES" serán propiedad intelectual de la institución que lo haya desarrollado conforme a lo previsto en la legislación vigente en la fecha de firma del presente Convenio (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras) y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES". Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los materiales desarrollados.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte. En ningún caso, podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de "LAS PARTES". Debiendo la institución que contrató al personal de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

"LAS PARTES" reconocen, que, en virtud de ser este Convenio de tipo civil, no se establecerá ninguna relación de tipo laboral entre "EL INC", y las y los estudiantes ni entre "LA UIA", y las y los estudiantes.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. La información contenida en el presente Convenio es confidencial y se rige por lo dispuesto en esta cláusula.

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que "LAS PARTES" terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de los avisos de privacidad de "LAS PARTES", que en el caso de "LA UIA" se encuentra en: http://www.ibero.mx/aviso-legal-y-de-privacidad, "LAS PARTES" reconocen y aceptan que cualesquiera datos personales que se encuentren en su poder en virtua

na Jurídica







de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en cuanto le es aplicable a "LA UIA". Y, "EL INC" en su carácter de sujeto obligado tratara los datos personales del titular únicamente para los fines establecidos en la legislación que regule el ejercicio de sus atribuciones, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DUODÉCIMA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Las y los estudiantes de "LA UIA", que presten sus Prácticas Profesionales, amparados en cualquiera de los programas derivados de este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de las actividades, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "EL INC" a cargo del área en la que se lleve a cabo el objeto de este instrumento.

DECIMOTERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de "LAS PARTES" y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DECIMOCUARTA.- COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo, a los domicilios señalados en las declaraciones y/o a los correos registrados en la cláusula Séptima. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra Parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIONES.

Este Contrato podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DECIMOSEXTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

9

Ficina Jurídica

2019

8







DECIMOSÉPTIMA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre "LAS PARTES" de común acuerdo.

En caso de que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles desde el surgimiento de la controversia ésta no haya sido resuelta, "LAS PARTES" estarán en libertad de acudir a las instancias legales y judiciales correspondientes, para lo cual se someterán a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

INSTITUTO NACIONAL DE CARDILOGÍA IGNACIO CHÁVEZ

DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.

MTRA. SYÍVIA RENE SCHMELKES DEL VALLE
VICERRECTORA ACADÉMICA

TESTIGOS

DR. SERGIO ARNULFO TREVETHAN CRAVIOTO SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE

ENSEÑANZA

DRA

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN

• §

COORDINADORA DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN I EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA, DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C., REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA ACADÉMICA, EL MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2019.

Cludad de México · Tijuana

ina Jurídica

2019

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.

		Confidencial		Clasificación
Los caracteres testados constituyen el nombre y la firma de una persona física información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	Los caracteres testados constituyen el nombre y la firma de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	Los caracteres testados constituyen el nombre de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	Los caracteres testados constituyen el nombre de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	Motivación de la Clasificación
•		6		No. Hoja
23	19	35	34	No. de Renglón
4 palabras	3 palabras	2 palabras	4 palabras	Total de palabras y/o números eliminados
106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	Fundamento Legal